

GACETA DISTRITAL



No. 564 • Febrero 15 de 2019

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

RESOLUCIÓN No. 0017 DE 2019 (Febrero 15 de 2019)..... 3
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN Y REGLAMENTAN TEMPORALMENTE EL SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL DE ALGUNAS VÍAS POR LA TEMPORADA DE PRECARNAVALES Y DE CARNAVALES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

**RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL****RESOLUCIÓN No. 0017 DE 2019**
(Febrero 15 de 2019)**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN Y REGLAMENTAN TEMPORALMENTE EL SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL DE ALGUNAS VÍAS POR LA TEMPORADA DE PRECARNAVALES Y DE CARNAVALES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”**

EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002 MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010 Y DECRETO ACORDAL No. 0941 DE 2016,

Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes.

Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la ley 1383 de 2010 se dispone que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público; que sus funciones deben ser de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que de acuerdo con el artículo 83 del Decreto Acordal No. 0941 de 2016, le corresponde a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, orientar las políticas en materia de gestión de tránsito (uso, jerarquía, sentido y prelación de las vías, establecimiento y operación de equipos y medidas de control de tráfico y señalización, entre otros) y de seguridad vial en armonía con el Plan Maestro de Movilidad, Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo Distrital.

Que la Ciudad de Barranquilla celebra la fiesta popular del Carnaval, catalogado como Patrimonio Cultural e Inmaterial, razón por lo cual se llevan a cabo desfiles y eventos, con afluencia masiva de público, por lo que se hace indispensable apoyar el fortalecimiento de la movilidad.

Que el montaje de palcos sobre la calzada sentido norte – sur de la Vía 40 inicia el domingo 17 de febrero de 2019 y su desmonte será del 4 de marzo al 6 de marzo de 2019. Para lo cual se requiere el cierre de la calzada sentido norte – sur de la Vía 40 entre Calle 82 y Carrera 67B.

Que durante los primeros tres días del Carnaval, es decir, los días 2, 3 y 4 de marzo de 2019, se realizarán eventos sobre la Vía 40 para lo cual se requiere el cierre total de las dos calzadas de la Vía 40 entre el sector de Cementos Argos y la Calle 45 (Avenida Murillo).

Que de acuerdo con el Plan de Manejo de Tránsito presentado por la empresa Carnaval de Barranquilla S.A.S, correspondiente a los desfiles sobre la calzada sentido sur-norte de la Vía 40, es necesario implementar de manera progresiva, conforme al montaje de los palcos, un contraflujo vehicular en la calzada de sentido sur-norte (adyacente al Río Magdalena) de la **Vía 40 entre la Calle 82 y Carrera 67B.**



Que por la Vía 40 circula un volumen vehicular en hora de máxima demanda entre 4000 y 4500 vehículos equivalentes por calzada. Que al reducir la capacidad a una calzada o cerrar la vía completamente, es necesario implementar medidas como cambios de sentidos viales que contribuyan a agilizar la movilidad en el área de influencia y mitigar los impactos generados por el cierre.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modificar y reglamentar de manera temporal desde el día lunes dieciocho (18) de febrero de 2019 hasta el día miércoles seis (06) de marzo de 2019, el sentido de circulación para el tráfico vehicular del siguiente tramo de vía; (Véase Plano 1).

- Calle 79 entre carreras 75 y 74, cambia de único sentido vial sur-norte a DOBLE sentido de circulación vial sur-norte y norte-sur.

Parágrafo: El cambio de sentido vial regirá sólo en el horario de 7:00AM a 9:00 AM y de 5:00PM a 7:00PM.

ARTÍCULO 2º: Periodo de Socialización: Fíjese como fecha de socialización de los cambios temporales de circulación vial desde el sábado dieciséis (16) de febrero hasta el jueves veintiuno (21) de febrero de 2019.

ARTÍCULO 3º: Se impondrán comparendos pedagógicos durante cuatro días calendario, contados a partir del lunes dieciocho (18) de febrero de 2019 hasta el jueves veintiuno (21) de febrero de 2019.

ARTÍCULO 4º: Finalizada la etapa de socialización y pedagógica, las Autoridades de Tránsito impondrán las sanciones correspondientes, esto es, a partir del día viernes veintidós (22) de febrero de 2019, previo cumplimiento del debido proceso, según los términos de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010.

ARTÍCULO 5º: Dentro de las estrategias de socialización a implementar se encuentran entre otras las siguientes:

- Comunicación escrita a los predios de la calle 79 entre carreras 75 y 74.
- Divulgación en medios de comunicación masiva.

ARTÍCULO 6º: Las Autoridades de Tránsito de la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Barranquilla, velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8º: La presente Resolución rige a partir del día viernes quince (15) de febrero de 2019.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los catorce días (14) del mes de febrero de 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO ISAZA GUTIÉRREZ DE PIÑERES

Secretario Distrital de Tránsito y Seguridad Vial



**PLANO 1. CAMBIOS TEMPORALES DE SENTIDO DE CIRCULACION VIAL
EN CALLE 79 ENTRE CARRERAS 75 Y 74**





BARRANQUILLA
**CAPITAL
DE VIDA**

